

AUTORIZAR AL GOBERNADOR REGIONAL DE LORETO DR. JORGE RENE CHÁVEZ SILVANO LA FIRMA DE LA TERCERA ADENDA DEL CONTRATO DEL FIDEICOMISO SUSCRITO ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL DE LORETO Y EL BANCO DE LA NACIÓN.

ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL N° 018-2026-SE-GRL-CR: 10/02/2026

Iquitos, 10 de febrero del 2026

EL CONSEJO REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE LORETO, ha aprobado el siguiente Acuerdo Regional:

VISTO:



En Sesión Extraordinaria del Consejo Regional de Loreto Modo Presencial y Virtual - Plataforma Zoom, de fecha 10 de febrero del año 2026, en uso de sus Facultades conferidas por la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867 y el Reglamento Interno del Consejo Regional de Loreto, en merito a la Convocatoria de la fecha señalada el tema de agenda: Autorizar al Gobernador Regional de Loreto Dr. Jorge Rene Chávez Silvano la firma de la tercera Adenda del Contrato del Fideicomiso Suscrito entre el Gobierno Regional de Loreto y el Banco de la Nación, asimismo el Presidente de la Comisión de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, solicita la dispensa del dictamen, la misma que fue aprobado por Unanimidad ante el pleno del consejo, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, establece que los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, en su artículo 8°, establece que, la autonomía es el derecho y la capacidad efectiva del gobierno en sus tres niveles, la de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia; La autonomía se sujeta a la Constitución y a las leyes de desarrollo constitucional respectivas;

Que, el artículo 13° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que el Consejo Regional es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional. Le corresponde las funciones y atribuciones que se establecen en la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y aquellas que le sean delegadas en el artículo 39° de la misma ley citada, primer párrafo, refiere lo siguiente: "Los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional"; concordante con el **Artículo 2° del Reglamento Interno del Consejo Regional - Atribuciones** Son atribuciones del Consejo Regional: numeral 1) Aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional.

En estación orden del día, conforme al artículo 40° del Reglamento Interno del Consejo Regional de Loreto, se dio del visto, del debate y del voto de los consejeros regionales presentes en la sesión extraordinaria del consejo regional, y;

Que, el Pleno del Consejo Regional de Loreto en uso de sus atribuciones, derechos y obligaciones funcionales establecidos en la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y Reglamento Interno del Consejo Regional de Loreto, vigente, y *con el voto aprobatorio de los miembros hábiles de este Consejo; el Pleno del Consejo Regional de Loreto, acordó por **UNANIMIDAD** el siguiente Acuerdo Regional:*

ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR AL GOBERNADOR REGIONAL DE LORETO DR. JORGE RENE CHÁVEZ SILVANO LA FIRMA DE LA TERCERA ADENDA DEL CONTRATO DEL FIDEICOMISO SUSCRITO ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL DE LORETO Y EL BANCO DE LA NACIÓN.

ARTICULO SEGUNDO: AUTORIZAR, a la secretaría del consejo regional de loreto, notificar a la gerencia general regional del gobierno regional de loreto para su conocimiento e implementación del presente acuerdo y al diario de mayor circulación de la región para su publicación, asimismo a la gerencia regional de tecnologías de la información y telecomunicación, a efecto de publicar el presente acuerdo de consejo regional, en el portal web del Gorel: www.regionloreto.gob.pe.

ARTÍCULO TERCERO: El presente Acuerdo de Consejo, entrará en vigencia al día siguiente de su Publicación.

POR TANTO:

Notifíquese, Regístrese y Publíquese.

Dado, en la Sede del Consejo Regional de Loreto, a los diez días del mes de febrero, del año dos mil veintiséis.



GOBIERNO REGIONAL DE LORETO
CONSEJO REGIONAL DE LORETO
LIC. JOSÉ GABRIEL VILLASIS RUIZ
CONSEJERO DELEGADO